

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**MECO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos de los artículos 28 y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Meco y normativa general concordante, se hace público que por el Pleno Municipal, celebrado en fecha 28 de julio de 2011, se ha procedido a delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que en materia de contratación corresponden al Pleno al amparo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- Respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración sea superior a cuatro años, y los contratos plurianuales de menor duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o los 3.000.000 de euros, y de los bienes declarados de valor histórico artístico cualquiera que sea su valor.

Lo que se publica a los efectos legales indicados y para general conocimiento.

Meco, a 29 de julio de 2011.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/28.956/11)